ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN N° 34/2017

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 44/2017

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CETRERIA DEL AISP"

1. COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de setiembre del año en curso, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación para la realizar el informe CEO, que a través de la Resolución N°: 1556/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, fue conformado el Comité de Evaluación de Ofertas, quedando de la siguiente manera:

- **Tec. Ad. Juan Fermín Campuzano - Gerente de Operaciones - AISP**
- **Ing. Qco. Carlos Ma. Chena - Jefe Dpto. Control de Medio Ambiente - AISP.**
- **Un Representante de la Asesoría Jurídica**

Que, la Asesoría Jurídica a través de providencia designa a la **Abg. Gabriela Falcón** para integrar el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado a LCO N° 44/2017.

2. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS TECNICAS

El Acto de Apertura de Sobres de Ofertas se realizó en fecha 14/09/2017, a las 09:00 hs., en presencia de los Representantes de la DINAC y el representante de la siguiente firma:

Empresa	Representante	Cedula de Identidad
RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli	Raúl Palacios Princigalli	3.990.382

Seguidamente se procedió a la apertura de sobres de ofertas de la firma que presentó sus documentaciones en el sitio y hora indicado.

Documentos	RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli
Precio total de la oferta	Gs. 528.000.000
Formulario de la oferta, completado y firmado.	Presenta
Documento que acredita la representación del firmante de la oferta	Presenta
Declaración Jurada del Articulo 40	Presenta
Garantía de Mantenimiento de Oferta: Empresa Aseguradora	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros S.A.
Monto total asegurado.	Gs. 15.840.000
Vigencia (días)	93
Vigencia (desde/hasta)	13/09/2017 – 15/12/2017

Ing. Juan Fermín Campuzano
Gerente de Operaciones
AISP-DINAC

Observación:

Ninguna.

3. ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS DOCUMENTACIONES

3.1. Documentación Legal

La Asesoría Jurídica emitió el Dictamen N°: 1925/2017, de fecha 19/09/17, en el cual menciona entre otros en el siguiente:
La firma RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli, presentó todas las documentaciones sustanciales establecidas en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Ing. Carlos Ma. Chena C.
Jefe Dpto. Control de Medio Ambiente
Gerencia de Operaciones
AISP - DINAC

Seguidamente el comité de evaluación de ofertas procede a verificar la oferta presentada por la Empresa RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli y a realizar el cuadro de CUMPLE/NO CUMPLE:

	RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli
Documentos que componen la Oferta	CUMPLE / NO CUMPLE
A) Formulario de Oferta	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3% del monto máximo de la oferta.	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Patente municipal vigente	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. **(NO APLICA)**	
E) Oferentes en Consorcio. (No Aplica)	
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
Declaración Jurada de que cuentan con los equipos solicitados.	CUMPLE
Listado del Personal Profesional que llevara a cabo los servicios	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes. (NO APLICA)	
H) Cualquier otro documento adicional requerido.	
A fin de comprobar la experiencia de los oferentes en el rubro ofertado se deberá demostrar haber proveído servicio de cetrería, por un monto mínimo del 30% (treinta por ciento) del valor total de su oferta en los 3 (tres) últimos años. Dichas provisiones se deberán comprobar mediante la presentación de facturas y comprobantes legales de ventas, que acrediten la provisión de Servicio de Cetrería. El porcentaje expresado corresponde a la sumatoria total de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016).	CUMPLE
Declaración Jurada de los oferentes, donde manifiestan tener la capacidad para asumir el compromiso y asistencia técnica.	CUMPLE
Balance de los tres últimos años 2014, 2015 y 2016.	CUMPLE

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Tec. AD. Juan Fermin Campuzano C.
Gerente de Operaciones
AISP-DINAC

Ing. Carlos María Chena C.
Jefe Dpto. Medio Ambiente
Gerente de Operaciones
AISP - DINAC

Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

Para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución N° 849/15 de la DNCP, se han realizado las siguientes verificaciones:

RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli

1- La Firma **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli** ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.

2- Hemos realizado la verificación de los registros del Personal y se ha constatado que ninguno de los socios de la Firma **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli,** ni los Representantes Legales de las Firmas, forman parte del Plantel de Funcionarios de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

3- Hemos verificado que ninguno de los Socios conforme al Acta de Constitución ni los Representantes Legales de la Firma **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli,** no aparecen en la base de datos del SINARH.

La firma **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli** cumple con la Capacidad Legal.

3.2. <u>Situación Financiera</u>

La Gerencia Financiera remite los informes correspondientes al análisis de los requisitos mínimos exigidos en el PBC, obteniéndose los siguientes ratios de los Balances Generales presentados:

Descripción de la Documentación Solicitada	RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli	
	CUMPLE	NO COMPLE
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años 2014, 2015 y 2016.	2.26	
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años 2014, 2015 y 2016.	0.24	
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, el promedio en los últimos 3 años 2014, 2015 y 2016., no deberá ser negativo.	26.42	

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Visto el Cuadro de análisis financiero, la Empresa RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.3 <u>Análisis de los precios Ofertados conforme a la Resolución DNCP N° 1.173/2016</u>

Ec. AD. Juan Fermin Campuzano C.
Gerente de Operaciones
AISP-DINAC

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.173/2016, "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Ing. Carlos María Chena C
Jefe Dpto. Control de Medio Ambiente
Gerencia de Operaciones
AISP - DINAC

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".
Efectuado el análisis sobre el precio ofertado por la firma: **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli**, se comprobó que el ítem n° 1, no se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) ni por encima del veinte por ciento (20%) del precio referencial estimado por la Convocante.

3.4 Informe Técnico

La Firma **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli** cumple a satisfacción con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la presentación de los certificados de experiencia y calidad de servicio para el presente llamado.

4. ANALISIS Y EVALUACION FINAL

Cumplidos todos los trámites pertinentes de evaluación este comité recomienda adjudicar a la Firma **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli,** siendo la única oferta y la más baja que cumple con las condiciones legales, económicas y técnicas requeridas, como así también está calificada y con la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformado según Resolución N° 1556/2017 y la providencia de la Asesoría Jurídica, habiendo hecho el análisis correspondiente de conformidad con los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, eleva a consideración de la máxima autoridad lo siguiente:

Adjudicar el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 44/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CETRERIA PARA EL AISP"**, a la empresa: **RAPTOR de Raúl Palacios Princigalli,** por un monto total de **Gs. 528.000.000** (Guaraníes Quinientos veintiocho millones) IVA incluido, correspondiendo la suma de **Gs. 105.600.000** (Guaraníes Ciento cinco millones seiscientos mil) para el ejercicio 2017 y la suma de **Gs. 422.400.000** (Guaraníes Cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos mil) para el ejercicio 2018 sujeto a aprobación presupuestaria para dicho ejercicio.

Atentamente,

Tec. Ad. Juan Fermín Campuzano
Miembro Comité de Evaluación
DINAC

Ing. Qco. Carlos Ma. Chena
Miembro Comité de Evaluación
DINAC

Abg. Gabriela Falcón
Miembro Comité de Evaluación
DINAC